



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Gallardo EX-2024-00628399- -MUNIMDP-DP#EMSUR

VISTO lo tramitado mediante Expediente N° Electrónico EX-2024-00628399- -MUNIMDP-DP#EMSUR, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita la renuncia presentada por el agente GALLARDO, RUBEN DANIEL - Legajo N° 13233/1, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° inc a) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

Que la Dirección de Personal informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha Ley.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de Noviembre de 2024, la renuncia presentada por el agente

GALLARDO, RUBEN DANIEL - Legajo N° 13233/1 - CUIL N° 20-13089453-5, al cargo de CAPATAZ II (C.F. 6-15-70-01) - N° de Orden S 0221 - Módulo 48 hs. semanales, en el Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por Edad Avanzada de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° Inc. a) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, el pago en concepto de anticipo jubilatorio, a partir del 1° de noviembre de 2024, el agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, de la suma de PESOS QUINIENOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 529.498,88) valores vigentes al mes de Octubre de 2024, según lo establecido en la Ley Provincial N° 12.950 y su modificatoria Ley N° 13.547.-

Imputación: U.E. 02-18-2-01-05-00.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente Decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase, el pago a la agente mencionada en el artículo 1° del presente Decreto, la suma PESOS UN MILLON CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 1.040.895,23) en concepto de las siguientes Licencias Devengadas y no Gozadas: Veintitrés (23) días de Cod.13 proporcionales generados en el año en curso, según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente.-

Imputación: 01-04-1-6-0-0 Beneficios y compensaciones

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

